



OF. ORD. N° 203186

ANT.: Oficio N° 340, de 2020, de la Comisión de medio ambiente y recursos naturales de la Cámara de Diputados.

MAT.: Informe acerca de la relación del desarrollo de la pandemia por COVID-19 y los índices de contaminación en el país.

Santiago, 14 AGO 2020

DE : **Carolina Schmidt Zaldívar**
Ministra del Medio Ambiente

A : **Diego Paulsen Kehr**
Presidente Cámara de Diputados

Por el presente, damos respuesta en el ámbito de las competencias de esta Secretaría de Estado, al oficio señalado en el ANT., en el cual, el H. Diputado Félix González Gatica, ha solicitado: informar los antecedentes que se tenga en relación con el desarrollo de la pandemia COVID-19, las medidas de aislamiento social dispuestas por el gobierno, y los índices de contaminación a lo largo del país. Al respecto, informamos lo siguiente:

I. Relación entre el Covid-19 y los índices de contaminación a lo largo del país

La Organización Mundial de la Salud (“OMS”) ha señalado que una persona puede contraer el COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad se propaga principalmente de persona a persona a través de las gotículas que salen despedidas de la nariz o la boca de una persona infectada al toser, estornudar o hablar. Estas gotículas son relativamente pesadas, no llegan muy lejos y caen rápidamente al suelo. Una persona puede contraer el COVID-19 si inhala las gotículas procedentes de una persona infectada por el virus. Por eso, es importante mantenerse al menos a un metro de distancia de los demás. Estas gotículas pueden caer sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, como mesas, pomos y barandillas, de modo que otras personas pueden infectarse si tocan esos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. Adicionalmente, la OMS está analizando las investigaciones en curso sobre las formas de propagación del COVID-19 y seguirá informando sobre las conclusiones que se vayan obteniendo, pero de momento no existe información concluyente respecto a la relación existente entre la contaminación por material particulado y la propagación del COVID-19.

Por otra parte, cabe destacar que mediante el D.S. N° 4, de 2020, que “Decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV)” (en adelante, “Decreto N° 4/2020 del MINSAL”) y el D.S. N° 6, de 2020, que “Modifica Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud” ambos del

Ministerio de Salud, se le han conferido facultades extraordinarias a la Subsecretaría de Salud Pública, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales y a las Secretarías Regionales Ministeriales (“SEREMI”) de Salud, justamente con el objetivo de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del “Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV)”, conforme lo indica el propio artículo 1º del Decreto mencionado. Aún más, el Decreto N° 4/2020 del MINSAL le otorga a las SEREMIs de Salud, expresa y específicamente en su artículo 3º N° 22, la facultad extraordinaria de:

“Prohibir el funcionamiento de fuentes fijas comunitarias e industriales que emitan material particulado, así como el funcionamiento de las fuentes fijas particulares que utilicen leña o dendroenergéticos sólidos u otro material sólido combustible, durante los estados de Preemergencia o Emergencia Ambiental, definidos en el artículo 5º del decreto supremo N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP-2.5, en los lugares que sea pertinente. Tratándose de la paralización de fuentes fijas industriales, ésta se realizará considerando la magnitud de las emisiones de contaminantes atmosféricos del Ministerio de Salud, de acuerdo al decreto supremo N° 138, de 2005, de este mismo Ministerio, que establece la Obligación de Declarar Emisiones que indica, o de acuerdo con el sistema establecido por un Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica, cuando corresponda” (énfasis y subrayado agregados).

Por tanto, la SEREMIs de Salud respectivas, cuentan con las facultades extraordinarias para prohibir el funcionamiento de fuentes fijas que emitan material particulado, en el marco de las atribuciones propias de la Autoridad Sanitaria y de las otorgadas por el Decreto N° 4/2020 del MINSAL justamente con el objetivo de enfrentar la amenaza de salud pública producida por el COVID-19.

A mayor abundamiento, debe considerarse que, a la máxima Autoridad Sanitaria le corresponde velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población.

II. Gestión de episodios en zonas con Plan de Descontaminación por material particulado (MP₁₀ y/o MP_{2,5})

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente a través de la implementación de los planes de descontaminación atmosférica para material particulado MP₁₀ y MP_{2,5} contempla un instrumento clave para enfrentar episodios críticos de contaminación atmosférica por dichos contaminantes, la Gestión de Episodios Críticos (“GEC”). La GEC se ejecuta cada año en los meses de otoño-invierno principalmente, pues es el período donde se concentra una mayor contaminación debido a (i) la poca ventilación; (ii) mucha estabilidad atmosférica; y, (iii) a un aumento de las emisiones de material particulado, producto del uso residencial de la leña como combustible para calefaccionar.

En ese contexto, se presenta en la Tabla N° 1, un resumen de todas las zonas en las cuales se realiza Gestión de Episodios Críticos entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de cada año (con excepción de la Región de O’Higgins donde la gestión se realiza en el periodo 1 de abril al 31 de agosto).

Tabla N° 1:

Región	Zonas de Interés	Comunas	Población	Plan de Descontaminación
O'Higgins	Valle Central	17	705.576	Plan MP ₁₀ (2013) Plan MP _{2,5} en elaboración
Maule	Curicó	6	268.248	Plan de MP _{2,5} (2019)
Maule	Talca-Maule	2	270.078	Plan de MP ₁₀ (2016)
Maule	Linares	1	93.602	En proceso de declaración de zona saturada.
Biobío	C. Metropolitano	10	971.285	Plan de MP _{2,5} (2019)
Biobío	Chillán-Chillán Viejo	2	215.646	Plan de MP _{2,5} (2016)
Biobío	Los Ángeles	1	202.331	Plan de MP _{2,5} (2019)
Araucanía	Temuco	2	358.541	Plan de MP _{2,5} (2015)
Los Ríos	Valdivia	1	166.080	Plan de MP _{2,5} (2017)
Los Lagos	Osorno	1	161.460	Plan de MP _{2,5} (2016)
Los Lagos	Puerto Montt – Puerto Varas	2	350.000	En proceso de declaración de zona saturada.
Aysén	Coyhaique	1	57.818	Plan de MP _{2,5} (2019)
TOTAL		101	11.026.473	

Fuente: Elaboración propia.

Cabe mencionar que en las tres zonas que aún no cuentan con planes de descontaminación para MP_{2,5}, se establecen medidas de gestión de episodios en base al Decreto N° 4/2020 del MINSAL y a Decretos de Alerta Sanitaria para el Valle Central de la Región de O'Higgins, Linares y Puerto Montt, que ya cuentan con resoluciones vigentes de la Seremi de Salud: Resolución Exenta N°1.436, de 24 abril 2020; Resolución Exenta N° 969, de 30 abril 2020; y, Resolución Exenta N° 10.301, de 5 mayo 2020, respectivamente.

III. Programa de Recambio de Calefactores

El Programa de Recambio de Calefactores tiene por objetivo cumplir con las metas de recambio establecidas en los Planes de Descontaminación desde la Región de O'Higgins hasta Aysén. Durante el año 2019 se realizaron un total de 13.000 recambios a nivel nacional, parte importante de ellos con posterioridad al invierno.

Durante el presente año, en virtud de la presencia de COVID 19, el MMA está llevando adelante las coordinaciones a nivel central y regional (SEREMIs del MMA) para lograr dos objetivos:

- a) Aumentar el número de recambios, de forma tal de superar las 17.000 unidades el presente año.

- b) Adelantar su ejecución, en la medida que restricciones propias de la gestión del COVID 19 lo permitan, de forma tal de que los recambios se realicen en un plazo más acotado.

Teniendo presente las restricciones que impone la gestión del COVID 19 a nivel nacional, se han revisado nuestros procedimientos ajustándolos para reducir en todo lo que sea posible las actividades presenciales, y generando las condiciones para que procesos como la postulación, verificación de datos e incluso la ejecución de los copagos que realizan las familias, se realicen en forma remota. En esta misma línea y con un enfoque precautorio, se elaboró en conjunto con el Ministerio de Salud un protocolo para la realización de las instalaciones de los calefactores en las viviendas, que resguarde la salud tanto de los instaladores como los beneficiarios del programa.

Además, se están realizando gestiones con los Gobiernos Regionales para conseguir recursos adicionales que nos permitan aumentar el número de recambios de calefactores.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Carolina Schmidt Zaldívar
CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE



JNS/RSL/MCV/PSV/RCR/BRS

Distribución:

- Destinatario.

C.c.:

- Archivo División Jurídica Ministerio del Medio Ambiente.
- Archivo Of. de Partes Ministerio del Medio Ambiente.

SGD-6428-2020.